



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1494-15

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de diciembre de dos mil quince. Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de abril de dos mil quince, con referencia **MI-002-007-2015**, efectuada a las Asignaciones Presupuestarias de la **Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la República Federativa del Brasil**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la adherencia y estricto cumplimiento a la Ley 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos, a la Ley 358, Ley del Servicio Exterior y su Reglamento, Manual de Normas y Procedimientos para Uso de Fondos en el Exterior emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República y otras leyes, reglamentos y normas que rigen la materia; **b)** Verificar el cumplimiento de las normativas aplicables a los ingresos (vía transferencia de fondos) y egresos a través de las cuentas operativas de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la República Federativa del Brasil, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **c)** Determinar si los Controles Internos relacionados con el manejo de las trasferencias presupuestarias mensuales,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1494-15

están siendo aplicados de acuerdo a las leyes, normativas y políticas internas del Ministerio de Relaciones Exteriores; **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y sus resultados conclusivos indican: **1)** Los procedimientos de Control Interno establecidos por la División Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), para el registro y control de las Asignaciones Presupuestarias de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la República Federativa del Brasil, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, están siendo implementados a conformidad, estos se ajustan a las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables y los reglamentos internos de ese Ministerio, Ley del Presupuesto General de la República, Normas de Ejecución Presupuestaria para el año dos mil trece y Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público; **2)** Las Transferencias de las Asignaciones Presupuestarias (enviadas vía transferencia) y recibidas por la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la República Federativa del Brasil, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, fueron depositadas íntegramente en la cuenta bancaria que maneja la Embajada de Nicaragua en el Banco Itaú de la ciudad de Brasilia; y **3)** En el período examinado del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, no hubo por parte de los servidores públicos de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la República Federativa del Brasil, perjuicio económico al Ministerio de Relaciones Exteriores (Estado de Nicaragua), no obstante, se indentificaron algunas debilidades de control interno que deben superarse con la implantación de las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, a saber: a) Envío tardío de la documentación que respalda las rendiciones de las Asignaciones Presupuestarias a la Contabilidad Externa del Ministerio de Relaciones Exteriores; b) Deuda en concepto de seguros de los empleados nativos con el Instituto de Seguridad Social y el Fondo de Garantía por Tiempo de Servicio de Brasil; c) Remisión tardía de los Informes Financieros de la Embajada, al Ministerio de Relaciones Exteriores; d) La Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la República Federativa del Brasil, no tiene actualizados los inventarios de bienes a cargo de la Misión; e) La Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la República Federativa del Brasil, no posee Caja General y/o Caja Chica; y, f) No hacen uso de los formatos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos para el Servicio Exterior. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1494-15

Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Se admite el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de abril de dos mil quince, con referencia **MI-002-007-2015**, efectuada a las Asignaciones Presupuestarias de la **Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la República Federativa del Brasil**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior, debiendo informar su efectivo cumplimiento en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta (960) de las nueve y treinta de la mañana del día cuatro de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior